

# REGLAMENTO SOBRE CONDUCTAS SEXUALES INAPROPIADAS

PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN  
FRENTE AL ACOSO,  
EXPLOTACIÓN Y ABUSO SEXUALES

Noviembre de 2020

REGLAMENTO INTERNACIONAL



## USUARIOS CLAVE

Obligatorio para:	<ul style="list-style-type: none"> <li>Todas las asociaciones miembro de Aldeas Infantiles SOS Internacional</li> <li>Todas las oficinas de Aldeas Infantiles SOS Internacional, incluidas la Secretaría General y las operaciones administradas por esta</li> </ul>
-------------------	--

## POLÍTICAS AFINES

Políticas de SOS:	<a href="#">Promesa del Cuidado de SOS</a> <a href="#">Código de Conducta</a> <a href="#">Política de Protección Infantil</a> <a href="#">Política de Igualdad de Género</a>
-------------------	---

## PROCESO DE DESARROLLO

Aprobado por:	Senado Internacional
Desarrollado por:	Un equipo interdisciplinario (Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional, Programas, Género, Representación de Aldeas Infantiles SOS Internacional) de varias asociaciones miembro (SOS Malawi y SOS Países Bajos) y la ScG, tras consultar formalmente a 15 asociaciones miembro de todas las regiones, así como a todas las oficinas internacionales de las regiones y las áreas funcionales pertinentes de la OI.
Responsable del contenido:	Protección Infantil Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional Integridad, Cumplimiento y Legalidad
Idioma original:	Inglés

## HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Cambios
1.0	5 de noviembre de 2020	Reglamento aprobado por el Senado Internacional

## ÍNDICE

<b>1</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>3</b>
<b>2</b>	<b>DEFINICIONES</b> .....	<b>3</b>
<b>3</b>	<b>ALCANCE E IMPLEMENTACIÓN</b> .....	<b>4</b>
<b>4</b>	<b>ENFOQUE DE PSHEA</b> .....	<b>6</b>
<b>5</b>	<b>REQUISITOS MÍNIMOS</b> .....	<b>7</b>
<b>6</b>	<b>NUESTRO COMPROMISO</b> .....	<b>7</b>
<b>7</b>	<b>PREVENCIÓN</b> .....	<b>9</b>
<b>8</b>	<b>REPORTE</b> .....	<b>11</b>
<b>9</b>	<b>RESPUESTA</b> .....	<b>13</b>
	<b>ANEXO</b> .....	<b>17</b>
A.	Conceptos clave y siglas utilizadas en el documento.....	17
B.	Lista de canales internacionales de reporte .....	17

## 1 Introducción

En Aldeas Infantiles SOS (denominada «la Federación»), tratamos de ofrecer un entorno seguro a todas las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas y aliados con quienes trabajamos. Además, para que nuestro personal y voluntariado puedan desarrollar y cumplir con nuestra misión, es necesario que exista previamente un entorno seguro. Nuestra finalidad es garantizar que las y los participantes de los programas, personal, voluntariado y aliados se desenvuelvan en un entorno libre de acoso, explotación y abuso sexuales derivados de una conducta inapropiada por parte de la plantilla u otras personas que actúen en nombre de la organización. Este objetivo se sustenta en los valores de la organización: responsabilidad, audacia, confianza y compromiso.

El presente reglamento sobre prevención y protección frente al acoso, explotación y abuso sexuales se basa en nuestro Código de Conducta y nuestras políticas de Protección Infantil e Igualdad de Género, así como en otros elementos de nuestro enfoque de integridad. En él se definen los parámetros de prevención dirigidos a crear y mantener un entorno seguro para todas las personas involucradas en el trabajo de la Federación y se resume nuestro mecanismo de respuesta ante las sospechas de conductas sexuales inapropiadas contra cualquier persona, sea cual sea su edad, género, sexualidad, orientación sexual, discapacidad, religión u origen étnico.

A pesar de contar con medidas de prevención, sabemos que pueden presentarse incidentes de acoso, explotación y abuso sexuales en la Federación. Cuando ocurra, facilitaremos un entorno en el que supervivientes y testigos se atrevan a formular sus acusaciones estableciendo mecanismos de reporte accesibles; responderemos a cada incidente reportado de forma rápida y adecuada; someteremos a seguimiento las acusaciones de acoso, explotación y abuso sexuales, y todas ellas serán tratadas con respeto y confidencialidad; nos esforzaremos para garantizar la seguridad de supervivientes, testigos y personas investigadoras, y daremos un trato justo a los presuntos abusadores y abusadoras, con arreglo al debido proceso.

Nuestra postura frente al acoso, explotación y abuso sexuales es de tolerancia cero. Esta postura implica que la Federación adoptará sanciones disciplinarias claras, proporcionales a la gravedad del incidente, por cada acusación que resulte ser cierta.

Nuestros mecanismos de prevención y respuesta están adaptados al contexto en el que trabajamos y a los riesgos específicos que corren los grupos en situación de vulnerabilidad. Para mitigar dichos riesgos, se adoptarán medidas adicionales en función de las necesidades de cada grupo. En el caso de las niñas y niños, p. ej., sus riesgos específicos están recogidos en la Política de Protección Infantil de Aldeas Infantiles SOS.

La implementación de este reglamento vinculante se respaldará con los recursos financieros y humanos adecuados. El Senado Internacional de Aldeas Infantiles SOS Internacional destaca el compromiso de toda la organización con la prevención y protección frente al acoso, explotación y abuso sexuales (PSHEA, en inglés) e insta al conjunto de la Federación a asegurar que las medidas descritas se ponen en marcha.

## 2 Definiciones

**2.1 Conducta sexual inapropiada** es toda forma de comportamiento sexual no deseado. Puede expresarse de muchas maneras. Toda persona, sin importar su identidad de género, puede ser superviviente o abusadora. Cobran especial relevancia en nuestro contexto el acoso, explotación, abuso y coacción sexuales, tal y como se definen a continuación. En el presente reglamento, la expresión «acoso, explotación y abuso sexuales» (SHEA, en inglés) se utiliza en sentido genérico, por lo que todo incidente reportado incluirá uno o varios de los tipos de conducta inapropiada definidos.

### 2.2 Acoso sexual

El acoso sexual es toda proposición sexual no deseada; solicitud de favores sexuales; gesto o conducta, física o verbal, de índole sexual; y cualquier otro comportamiento de carácter sexual que razonablemente pueda percibirse como humillante u ofensivo hacia otra persona. Incluye también el comportamiento de naturaleza sexual que crea un ambiente de trabajo intimidatorio, hostil o humillante. Aunque a menudo se trata de un patrón de comportamiento, el acoso sexual puede presentarse como incidente aislado.

### 2.3 Explotación sexual

La explotación sexual es todo abuso o tentativa de abuso de una diferencia de poder o confianza de otra persona con fines sexuales, que incluye mas no se limita a la obtención de beneficios pecuniarios, sociales o políticos mediante la explotación sexual.

### 2.4 Coacción sexual

La coacción sexual es el uso de medios verbales o físicos (incluida la administración de drogas o alcohol, con consentimiento o sin él) para llevar a cabo una actividad sexual sin el consentimiento libremente expresado de una persona. Este comportamiento engloba doblegar a una persona con solicitudes recurrentes o persuadirla ejerciendo presión psicológica o emocional. También es una forma de coacción sexual la captación de niños con fines sexuales, es decir, el proceso de entablar una relación duradera con una niña, niño, adolescente o joven con la intención de abusar sexualmente de ellos más adelante.

### 2.5 Abuso sexual

El abuso sexual es el comportamiento o amenaza de comportamiento que invade la libertad sexual de una persona y que es impuesto por la fuerza o en condiciones de desigualdad o coacción. Puede implicar contacto físico o no. El abuso sexual sin contacto físico incluye (mas no se limita):

- Tomar fotos de la zona genital de una persona sin su consentimiento (*upskirting*);
- Distribuir fotos o vídeos de contenido sexual de forma no consensuada (*revenge porn*);
- Obligar a otra persona a que vea pornografía o presionarla para que la vea;
- Hablar de sexo o sexualidad cuando eso incomoda a otra persona; y
- Enseñar los genitales a alguien.

El abuso sexual con contacto físico incluye:

- El contacto físico de índole sexual no deseado que no implica penetración (p. ej., cuando el abusador o abusadora toca los genitales de la persona superviviente);
- El contacto físico de índole sexual forzado que no implica penetración (p. ej., cuando el abusador o abusadora obliga a alguien a que le toque los genitales);
- Obligar a otra persona a que haga pornografía o presionarla para que la haga; y
- Violación (p. ej., la introducción de alguna parte del cuerpo o un objeto en la vagina o el ano de otra persona sin su consentimiento o habiendo obtenido su consentimiento mediante coacción).

## 3 Alcance e implementación

**3.1** El presente reglamento es aplicable a:

**3.1.1** Todo el personal y quien trabaje en, o en nombre de, **Aldeas Infantiles SOS Internacional** y su Secretaría General (conformada por la oficina internacional, las oficinas internacionales de las regiones y sus dependencias), así como a todas las entidades bajo la administración y control legales de Aldeas Infantiles SOS Internacional (conocidas como «operaciones administradas por la ScG»), incluidos su plantilla, pasantes, voluntarios y aliados (donantes, aliados en la recaudación de fondos y ejecución de programas, contratistas, etc.) Ver el anexo A;

**3.1.2** Todo el personal y quien trabaje en, o en nombre de, las **asociaciones miembro** de Aldeas Infantiles SOS Internacional y entidades asociadas, incluidos su personal, pasantes, voluntarios y aliados (donantes, aliados en la recaudación de fondos y ejecución de programas, contratistas, etc.) Ver el anexo A];

**3.1.3** Todos los miembros de los **órganos legales o directivos** de Aldeas Infantiles SOS Internacional y de las asociaciones miembro (p. ej., el Senado Internacional o el consejo supervisor de la asociación), con independencia de si están empleados por Aldeas Infantiles

SOS Internacional, por la asociación miembro o por entidades asociadas; y

**3.1.4** Todos los miembros honorarios de Aldeas Infantiles SOS Internacional.

**3.2** El reglamento define nuestro accionar en materia de prevención y protección frente a actos de acoso, explotación y abuso sexuales contra:

- Participantes de los programas (las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, familias y personas adultas a los que atendemos);
- Miembros de las comunidades con las que trabajamos; y
- Toda persona que trabaje con, o en nombre de, las entidades citadas en el apartado 3.1.

**3.3** Este reglamento también establece los requisitos mínimos que las entidades mencionadas en el apartado 3.1 deberán cumplir para:

- Crear un entorno seguro y contribuir así con la prevención del acoso, explotación y abuso sexuales;
- Habilitar canales de reporte para que puedan comunicarse preocupaciones o acusaciones relacionadas con la problemática; y
- Responder adecuadamente a las acusaciones formuladas.

**3.4** Todas las entidades mencionadas en el apartado 3.1 deberán implementar este reglamento sobre PSHEA con arreglo a sus leyes nacionales y asegurarse de cumplir los requisitos mínimos (ver la sección 5 del presente documento). La actuación de Aldeas Infantiles SOS en materia de PSHEA se basa en la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) de las Naciones Unidas; el Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190) de la OIT; la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de las Naciones Unidas; la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas y otros marcos de protección de los derechos humanos. Cuando las leyes de un país no garanticen los derechos humanos fundamentales u obstaculicen el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos, las asociaciones miembro adecuarán sus medidas de prevención y respuesta para asegurarse de que no se vulneren derechos.

**3.5** El presente reglamento exige la conformación de un Equipo de Integridad y Protección en cada asociación miembro y oficina internacional de las regiones (OIR), en la oficina internacional y en cada operación administrada por la ScG. Dicho equipo interdisciplinario apoyará y guiará la implementación de las medidas de prevención (apartado 7), gestionará el proceso de reporte y respuesta general y formulará recomendaciones sobre las sanciones disciplinarias adecuadas (apartados 8 y 9).

Estará compuesto por representantes de las áreas funcionales de Protección Infantil, Cumplimiento / Anticorrupción y Recursos Humanos.

Los miembros del Equipo de Integridad y Protección serán nombrados por:

- La dirección nacional / gerencia ejecutiva (en el caso de las asociaciones miembro);
- La dirección internacional de las regiones de la OIR respectiva; o
- El Equipo de Gerencia de la oficina internacional.

De ser necesario, las asociaciones miembro podrán conformar equipos de integridad y protección a nivel programático.

**3.6** La implementación del presente reglamento deberá estar acompañada de una difusión transparente de su contenido a escala local, en los idiomas pertinentes y en los sitios web de la organización. Aldeas Infantiles SOS Internacional ofrecerá a las asociaciones miembro el apoyo que necesiten para la implementación del mismo.

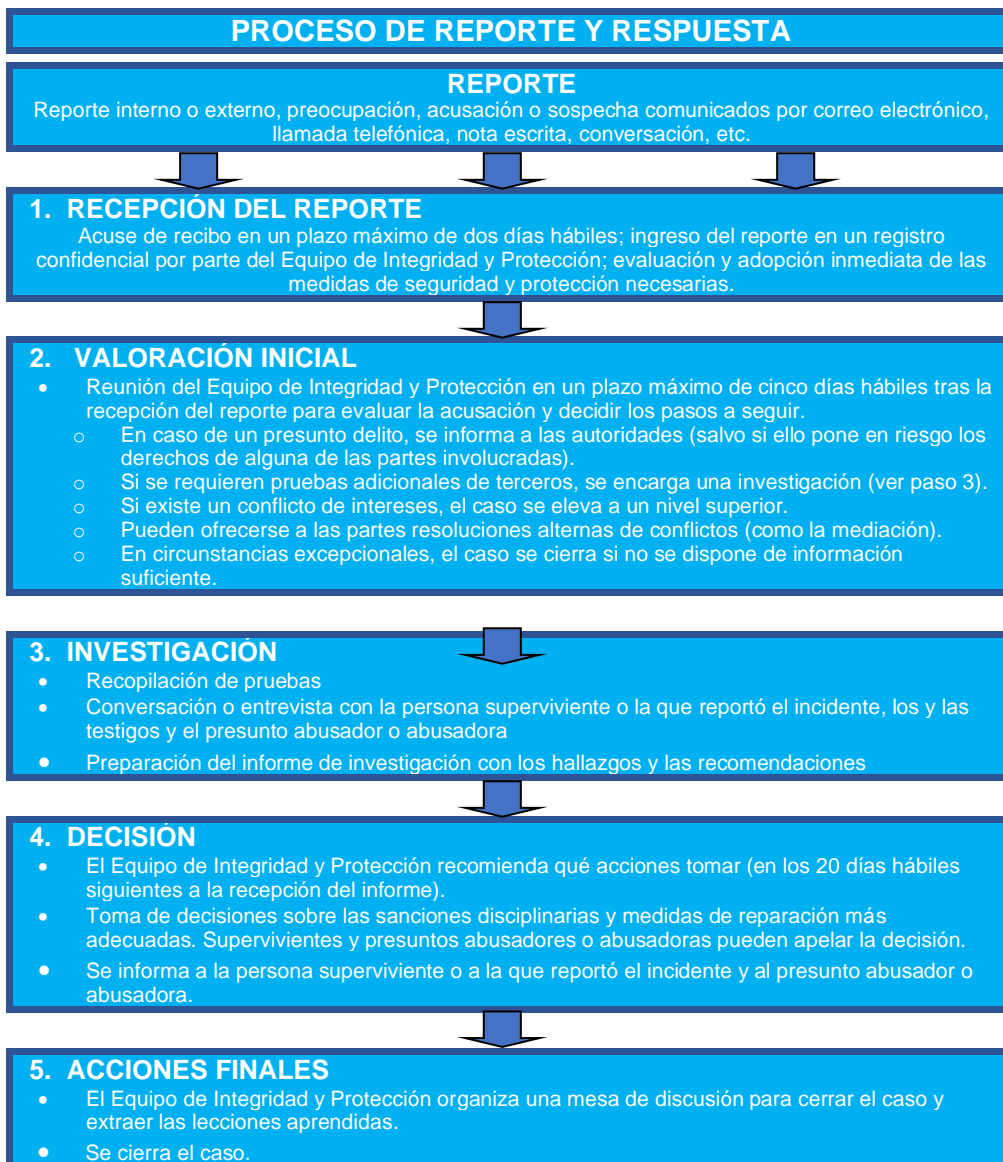
## 4 Enfoque de PSHEA

### NUESTRO COMPROMISO

- *Crear un entorno seguro para nuestro personal y para las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas a los que atendemos, en el que se respeten y defiendan sus derechos humanos y se promuevan relaciones saludables*
- *Desarrollar sistemas, capacidades y conciencia organizacional sobre la prevención y protección frente al acoso, explotación y abuso sexuales*
  - *Hacer un seguimiento de todas las acusaciones*

### NUESTRO ENFOQUE DE PREVENCIÓN

- *Fomentar una cultura de responsabilidad, audacia y apertura, en la que la gente se sienta animada a denunciar*
- *Asegurar que los procesos de selección y el ciclo de vida laboral de la plantilla ofrezcan más garantías*
  - *Aumentar las condiciones de seguridad de los programas*
  - *Garantizar el compromiso de nuestros aliados con PSHEA*



## 5 Requisitos mínimos

Aldeas Infantiles SOS Internacional y sus asociaciones miembro deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos sobre prevención y protección frente al acoso, explotación y abuso sexuales.

<b>5.1</b>	Se debe nombrar un Equipo de Integridad y Protección que guíe las medidas de prevención, gestione el proceso de reporte y respuesta y formule recomendaciones sobre las acciones más adecuadas (ver 3.5).
<b>5.2</b>	En todos los procesos de selección de personal, debe exigirse una revisión de antecedentes penales, siempre que la ley lo permita, o una declaración personal en la que se exponga si se ha recibido alguna condena por cualquier forma de abuso (ver 7.3.4).
<b>5.3</b>	Todo el personal debe recibir formación sobre PSHEA (ver 7.3.7).
<b>5.4</b>	Las acciones de concientización dirigidas a participantes de los programas y aliados deben dar a conocer la postura, la política y los mecanismos de reporte de Aldeas Infantiles SOS en materia de PSHEA (ver 7.3.7).
<b>5.5</b>	Debe efectuarse una valoración exhaustiva de riesgos de SHEA como parte del diseño de los programas (ver 7.4).
<b>5.6</b>	En los contratos con los aliados, debe hacerse constar este reglamento como documento aplicable (ver 7.5.2).
<b>5.7</b>	En cada programa y en cada oficina, han de habilitarse, al menos, una dirección de correo electrónico y un buzón para los reportes (ver 8.1).
<b>5.8</b>	El Equipo de Integridad y Protección debe anotar cada reporte (incidente o acusación) que recibe en un registro confidencial y confirmar su recepción en un plazo máximo de dos días hábiles (ver 8.2).
<b>5.9</b>	El Equipo de Integridad y Protección debe llevar a cabo la valoración inicial de la acusación en un plazo máximo de cinco días hábiles tras la recepción del reporte y decidir los pasos a seguir con arreglo a las pautas establecidas (ver 9.1).
<b>5.10</b>	Las investigaciones serán realizadas de forma imparcial por investigadores o investigadoras cualificados, internos o externos. Deben ser encargadas, planificadas, documentadas y dirigidas con arreglo a los principios de seguridad, confidencialidad, legalidad y rigurosidad (ver 9.2).
<b>5.11</b>	La gerencia máxima de la entidad en cuestión será la que decida las consecuencias y acciones de seguimiento que deberán aplicarse y lo hará en un plazo máximo de 20 días hábiles tras la recepción del informe de investigación (ver 9.3).

## 6 Nuestro compromiso

**6.1** La Federación se compromete a crear un entorno seguro para su personal y para las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas a los que atendemos, en el que se respeten y defiendan sus derechos humanos y propicien relaciones saludables. Asimismo, está comprometida con que en ese entorno se concientice sobre el acoso, explotación y abuso sexuales y sobre la forma adecuada de responder a estos comportamientos.

Trabajamos con las comunidades, autoridades y otras organizaciones para crear un entorno seguro libre de SHEA y nos obligamos a aprender de todos los incidentes reportados y de la respuesta que se les ha dado. Las lecciones aprendidas se incorporarán en el informe de investigación.

**6.2** La Federación trabaja en más de 130 países y territorios de todo el mundo, en contextos muy diversos. Nuestras medidas de prevención y protección prestan especial atención a la situación de cada lugar y a los riesgos asociados a los grupos en situación de vulnerabilidad (sobre todo las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres y personas con discapacidad).

En particular, la Federación:

- 6.2.1** Espera que el personal y todas las personas incluidas en el apartado 3.1 se adhieran al Código de Conducta. La gerencia y personal de todos los niveles deberán crear un entorno libre de acoso, explotación y abuso sexuales:
- En el lugar de trabajo;
  - En su interacción con los y las participantes de los programas; y
  - En la comunidad.
- 6.2.2** Afirma que el acoso, explotación, coacción y abuso sexuales hacia las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o personas adultas se consideran conductas inapropiadas que requieren la aplicación de sanciones disciplinarias, incluidas la suspensión, desvinculación o inicio de un proceso penal.
- 6.2.3** Prohíbe toda actividad sexual entre el personal (y todas las personas a las que se refiere el apartado 3.1) y menores de 18 años, sin importar la edad de libre consentimiento fijada en cada país. El desconocimiento de la edad de la niña o niño no servirá de excusa. Las decisiones que se tomen para responder a una acusación de SHEA en la que haya niñas y niños involucrados estarán guiadas por el principio del interés superior de la persona menor de edad establecido en la CDN, así como por la Política de Protección Infantil y las guías de uso sobre reporte y respuesta de Aldeas Infantiles SOS.
- 6.2.4** Prohíbe toda relación íntima o sexual entre miembros del personal (y todas las personas citadas en el apartado 3.1) y las y los participantes mayores de 18 años de los programas, en cuyo desarrollo o bienestar personal tengan alguna responsabilidad o implicación (sin importar lo indirectas que sean).
- 6.2.5** Reconoce que las relaciones desiguales de poder incrementan el riesgo de SHEA en el lugar de trabajo. Se desaconsejan las relaciones íntimas entre una persona que ocupe un puesto de supervisión y alguien de rango inferior, y se recomienda encarecidamente que dichas relaciones se pongan en conocimiento del supervisor o supervisora que corresponda y de RRHH. En tales casos, se deberán tomar medidas para modificar la jerarquía y evitar una relación de trabajo estrecha entre esas personas, además de garantizarse que ninguna de las partes recibe un trato discriminatorio.
- 6.2.6** Prohíbe al personal de Aldeas Infantiles SOS (y a todas las personas especificadas en el apartado 3.1) intercambiar dinero, regalos, empleos, bienes, servicios y otras recompensas no pecuniarias por sexo, favores sexuales u otras formas de conducta humillante, degradante o explotadora por parte de participantes en los programas y miembros del personal (así como de todas las personas citadas en el apartado 3.1).
- 6.2.7** Reconoce que el trabajo sexual adopta muchas formas y que en numerosos países es legal. Sin embargo, la Federación atiende a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas que son especialmente vulnerables a los efectos negativos del trabajo sexual y están más expuestos a la trata y explotación. Ello ocurre, en particular, en los países en los que el trabajo sexual es ilegal. En vista de ello, la Federación desaconseja seriamente al personal (y las personas incluidas en el apartado 3.1) que recurra a los servicios del trabajo sexual, especialmente en los países donde es ilegal.
- 6.2.8** Manifiesta que el personal (y las personas citadas en el apartado 3.1) y participantes de los programas tienen el deber de reportar preocupaciones o incidentes de acoso, explotación o abuso sexuales en cuanto lleguen a su conocimiento. Debe reportarse el incidente aún si se desconoce la identidad del abusador o abusadora.  
Los reportes presentados de buena fe no tendrán ninguna consecuencia negativa para la persona reportó el incidente, incluso si posteriormente se comprobase que la acusación no era cierta.  
La presunción de inocencia debe aplicarse a lo largo del proceso de investigación. Las



acusaciones malintencionadas estarán sujetas a sanción disciplinaria. Si las acusaciones o sospechas no logran ser confirmadas mediante una investigación independiente, **la organización hará todos los esfuerzos posibles para asegurar la rehabilitación de la persona investigada.**

## 7 Prevención

El desarrollo de sistemas, capacidades y conciencia organizacional sobre la prevención y protección frente al acoso, explotación y abuso sexuales permitirá que Aldeas Infantiles SOS sienta las bases para prevenir los casos de SHEA en toda la Federación. Tanto Aldeas Infantiles SOS Internacional como las asociaciones miembro deberán introducir las siguientes medidas de prevención.

### 7.1 Fortalecimiento de la cultura organizacional

**7.1.1 Responsabilidad:** a partir de uno de nuestros valores centrales, el de la responsabilidad, Aldeas Infantiles SOS Internacional y sus asociaciones miembro trabajarán en estas tres áreas para mejorar la responsabilidad ascendente y descendente:

- Responsabilidad individual: todo el personal (incluidas las personas mencionadas en el apartado 3.1) debe respetar el presente reglamento y el Código de Conducta de Aldeas Infantiles SOS. Se espera que promuevan y propicien una cultura de respeto, dignidad, confianza y responsabilidad, que no dé lugar a que se violen estas normas.
- Responsabilidad gerencial: la gerencia rinde cuentas por crear un ambiente comunicativo y guiar a la organización en la prevención y la respuesta a incidentes de SHEA en todos los contextos. Ello incluirá destinar los recursos adecuados a las medidas de prevención y los mecanismos de reporte y respuesta.
- Responsabilidad organizacional: Aldeas Infantiles SOS Internacional y sus asociaciones miembro tienen la responsabilidad de no dejar pasar ningún reporte de SHEA. En este sentido, deberán contar con un sistema eficaz de reporte y respuesta centrado en las necesidades de las personas supervivientes, que sea imparcial y garantice la confidencialidad de la información.

**7.1.2 Audacia:** Aldeas Infantiles SOS Internacional y sus asociaciones miembro seguirán construyendo una cultura organizacional fuerte que apoye los valores de apertura y audacia y en la que cualquier persona se atreva a denunciar las injusticias. En las ocasiones en que no logremos cumplir nuestros estándares, aprenderemos de los errores y los utilizaremos para impulsar cambios. Lo haremos trabajando activamente para desarrollar la organización e instaurar una cultura que permita que nos expresemos con libertad sobre cuestiones difíciles y delicadas, que a menudo son tabús, abordando las causas de fondo y los factores de riesgo de SHEA.

**7.1.3 Confianza:** Aldeas Infantiles SOS Internacional y sus asociaciones miembro se esforzarán para mantener en sus respectivas organizaciones un ambiente de confianza en el que las personas que reporten incidentes de SHEA tengan la seguridad de que la organización las tratará con seriedad, respeto y dignidad. Todo incidente reportado se tratará con confidencialidad, priorizando la seguridad de las partes. Se hará un seguimiento de los reportes con arreglo a los procesos descritos en las guías de uso aplicables y se informará a las partes afectadas de los avances y resultados de dicho proceso.

**7.1.4 Compromiso:** la visión de la Federación es que cada niño y niña pertenezca a una familia y crezca con amor, respeto y seguridad. Para lograrlo, la Federación insta a toda la plantilla (incluidas las personas citadas en el apartado 3.1) de Aldeas Infantiles SOS Internacional y de cada asociación miembro, así como a cada participante de programa, a comprometerse con los valores de la organización y a trabajar para prevenir cualquier acto de SHEA.

### 7.2 Promoción de la igualdad, equidad y justicia

Parte de nuestro trabajo de prevención de SHEA se centra en dar a todas las personas un trato justo según el debido proceso, dado que sabemos que ciertos factores hacen necesarias medidas de equidad, así como en buscar justicia para todo individuo sin importar su grado de desigualdad real o aparente.

### 7.2.1 Igualdad de género

Aldeas Infantiles SOS Internacional y sus asociaciones miembro reafirman su voluntad de promover la igualdad de género a través de la implementación continuada de la Política de Igualdad de Género. Nuestro objetivo es transversalizar la igualdad de género en toda la organización para concientizar acerca de los desequilibrios de género existentes y que toda la organización tenga cada vez mayor capacidad de fomentar la igualdad y la equidad de género.

Sabemos que las mujeres y niñas sufren SHEA de manera desproporcionada y que el hecho de que estén infrarrepresentadas y ocupen una posición de poder desventajosa en todos los niveles de la organización acentúa el problema. Nuestro compromiso con la reducción de esta desigualdad está dirigido a hacer que nuestras prácticas laborales sean más seguras.

### 7.2.2 Orientación sexual e identidad de género

Aldeas Infantiles SOS Internacional y sus asociaciones miembro reafirman su compromiso de favorecer un entorno libre de discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género. Procuramos transversalizar la concientización de cómo la orientación sexual e identidad de género pueden dificultar el proceso de reporte de incidentes de SHEA. Con este fin, daremos la formación adecuada al Equipo de Integridad y Protección y a los investigadores e investigadoras para asegurarnos de que la orientación sexual y la identidad de género no cambien el abordaje y respuesta a los incidentes de SHEA.

### 7.2.3 Discapacidad

Aldeas Infantiles SOS Internacional y sus asociaciones miembro reafirman su compromiso de favorecer un entorno libre de discriminación por motivos de discapacidad. Deseamos transversalizar la concientización de cómo la discapacidad dispara el riesgo de sufrir SHEA y qué dificultades añadidas enfrentan las personas con discapacidad para reportar estos incidentes. En este sentido, nos esforzaremos para garantizar que los Equipos de Integridad y Protección y los investigadores e investigadoras reciban la formación apropiada.

### 7.2.4 Etnia

Aldeas Infantiles SOS Internacional y sus asociaciones miembro reafirman su voluntad de favorecer un entorno libre de discriminación por motivos étnicos. Los Equipos de Integridad y Protección y los investigadores e investigadoras recibirán la debida formación para que podamos garantizar que el origen étnico de una persona no altere el abordaje y respuesta a los incidentes de SHEA.

## 7.3 Procesos de selección y ciclos de vida laboral más seguros

**7.3.1** Se hará todo lo posible para reducir el riesgo de SHEA en el lugar de trabajo. Se trata de un enfoque holístico que comprende el diseño programático, el entorno físico, las prácticas de colaboración y la cultura del lugar de trabajo.

Los procedimientos de recursos humanos (sobre todo los de planificación de la fuerza de trabajo, definición de puestos, selección, incorporación, aprendizaje y desarrollo, y gestión del desempeño) deben orientarse a reducir este riesgo y la formación continua debe ayudar a identificar medidas eficaces para ir reduciéndolo cada vez más.

**7.3.2** En consonancia con los ejemplos de buenas prácticas, hay que introducir estrictos procesos de selección para reducir la probabilidad de contratar o entablar otro tipo de relación laboral con alguien que plantee un riesgo de SHEA para las comunidades con las que trabajamos y el personal (incluidas todas las personas citadas en el apartado 3.1) de la organización.

**7.3.3** En las ofertas de empleo y descriptores de puestos, se deben especificar los valores de la organización y nuestro compromiso con la PSHEA. Todo proceso de selección debe evaluar lo que cada postulante entiende por PSHEA y su habilidad para reflexionar sobre los valores de Aldeas Infantiles SOS.

**7.3.4** La revisión de antecedentes penales se exigirá en todos los puestos siempre que la ley lo permita. Cuando no sea posible exigirlo, se solicitará una declaración personal sobre si se ha recibido alguna condena (por cualquier tipo de abuso). Este requisito se aplicará también al personal que cambie de puesto dentro de la organización y a quienes tengan posibilidad de trabajar en otro contexto, en cuyo caso será una condición previa contar con la revisión.

- 7.3.5** Las ofertas de trabajo estarán condicionadas a la obtención de referencias satisfactorias por parte de empleadores anteriores.
- 7.3.6** El presente reglamento y las políticas afines formarán parte del proceso de incorporación de todo el personal que se contrate (y de todas aquellas personas mencionadas en el apartado 3.1).
- 7.3.7** La formación y concientización de la plantilla (y las personas a las que alude el apartado 3.1) son fundamentales para construir una organización sobre la base de la confianza y la responsabilidad. El personal debe recibir una formación obligatoria (que incluya cursos de actualización cada cierto tiempo) sobre su derecho a trabajar en un entorno libre de SHEA y sobre el alcance y uso del reglamento. A los supervisores y supervisoras se les debe formar en los procedimientos de reporte y respuesta. Según el puesto, se hará más o menos inducciones en el reglamento de PSHEA y en los riesgos y desafíos propios de cada país.
- 7.3.8** Concientizar a las y los participantes de los programas y aliados nos permitirá informar de las consecuencias del acoso, explotación y abuso sexuales, del derecho a no sufrir este tipo de violencias y del papel que desempeñan las personas y organizaciones en su prevención, reporte y respuesta. Las acciones orientadas a este fin deben dar a conocer nuestra postura, política y mecanismos de respuesta en materia de PSHEA.
- 7.3.9** La gestión y evaluación del desempeño deben contener una valoración sobre la medida en que la persona respeta los valores de la Federación y sobre cómo la PSHEA afecta a su trabajo. Cuando un miembro del personal o voluntario abandone la organización, se le preguntará explícitamente y con delicadeza si ha sufrido algún incidente de SHEA.

## **7.4 Más seguridad en los programas y reducción de riesgos**

- 7.4.1** Como parte de nuestros esfuerzos continuos por brindar un entorno seguro a todas las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas a quienes atendemos, afianzaremos medidas en la fase de diseño programático (incluidos los proyectos a corto plazo y/o actos puntuales en los que participen las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas en edad adulta), dirigidas a abordar esta cuestión.
- 7.4.2** Prestaremos especial atención a los perfiles de riesgo de los grupos en situación de vulnerabilidad, tales como las mujeres y niñas, gente con una identificación de género y orientación sexual más amplias y la que tiene discapacidad o pertenece a un grupo étnico minoritario. Sabemos que estos grupos están expuestos a más riesgos cuando sus derechos no están reconocidos o respaldados por la ley. Cuando suceda, Aldeas Infantiles SOS pondrá un cuidado especial al considerar dichos riesgos y a cómo mitigarlos.
- 7.4.3** Dedicaremos más atención a los programas que conlleven una posible acentuación de los riesgos, como los proyectos humanitarios a corto plazo y las intervenciones de cuidado alternativo. Para identificar las comunidades con un mayor peligro de sufrir SHEA, se llevará a cabo una valoración exhaustiva de riesgos. En tales situaciones, se adoptarán unas estrategias específicas y medidas rigurosas de protección en función del contexto: p. ej., actividades de formación, auditorías de protección, monitoreos y revisiones periódicas.

## **7.5 Trabajo con los aliados**

- 7.5.1** Nuestra aspiración es hacer que los aliados se unan en la prevención y respuesta al acoso, explotación y abuso sexuales.
- 7.5.2** En los contratos que firmemos con ellos, deberá figurar este reglamento como documento aplicable y quedar reflejado el compromiso del aliado con los procedimientos de reporte y respuesta y las acciones de reducción de riesgos.
- 7.5.3** Toda preocupación que implique a los aliados deberá reportarse con inmediatez mediante los mecanismos de reporte descritos a continuación.

## **8 Reporte**

Cualquier persona podrá ventilar una preocupación o reporte a Aldeas Infantiles SOS sobre algún

hecho relacionado con acoso, explotación o abuso sexual que haya vivido o presenciado. Cada reporte se tratará con seriedad e irá acompañado de las medidas que procedan.

Aldeas Infantiles SOS Internacional y cada una de sus asociaciones miembro definirán e implementarán procedimientos de reporte y respuesta claros con arreglo a los siguientes requisitos:

### 8.1 Canales de reporte

Deberán habilitarse varios canales de reporte, a los que tendrán acceso el personal (y todas las personas citadas en el apartado 3.1), participantes de los programas y miembros de la comunidad. En estos canales, cualquier preocupación relacionada con acoso, explotación y abuso sexuales podrá reportarse de forma segura, confidencial y anónima, de ser necesario. Los canales pueden ser internos y externos: p. ej., líneas de ayuda, teléfonos de contacto de autoridades, direcciones de correo electrónico, etc.

Aldeas Infantiles SOS Internacional y cada asociación miembro deberán tener, al menos, en cada programa y oficina:

- Una dirección de correo electrónico de reportes; y
- Un buzón de reportes.

Cuando la situación lo permita, será completamente válido consultar directamente al supervisor o supervisora.

Según las buenas prácticas, pueden nombrarse «personas de confianza» internas o externas que actúen como contacto inicial. La persona de confianza es la que apoya de cerca y de forma confidencial a quien ha vivido o presenciado un incidente de SHEA y la que ayuda a la persona que denuncia a decidir la acción más apropiada (si reporta el incidente oficialmente o lo consulta con alguien más). Supervivientes y presuntos abusadores o abusadoras pueden recurrir a esta figura de confianza en etapas posteriores, como durante la investigación y la toma de decisiones.

Cada participante de programa, miembro de la comunidad y persona citada en el apartado 3.1 deberá tener información sobre cómo acceder a estos canales de reporte seguros. Incluye publicar los procedimientos de reporte en el idioma del país y explicar su funcionamiento periódicamente.

### 8.2 Gestión de casos

El Equipo de Integridad y Protección acusará recibo oficialmente de todos los reportes recibidos en un plazo máximo de dos días laborables.

El equipo anotará todas las acusaciones de SHEA y su seguimiento posterior en un registro seguro y confidencial con el propósito de garantizar la rendición de cuentas.

Los datos del registro servirán para generar informes (ver el apartado «Presentación de informes dentro de la organización»).

### 8.3 Seguridad, apoyo y protección de supervivientes, personas que reportan incidentes, testigos y presuntos abusadores o abusadoras

Tras recibir el reporte, se determinarán las preocupaciones de seguridad o necesidades de apoyo de la persona superviviente o quien reportó el incidente y se tomarán de inmediato las medidas para garantizarlas (p. ej., asignando a estas personas un lugar de trabajo diferente).

La asociación miembro afectada o Aldeas Infantiles SOS Internacional actuará en contra de toda persona, sea o no reportada, que pretenda tomar o tome represalias contra quienes reportan incidentes, supervivientes o testigos.

Los derechos de los presuntos abusadores o abusadoras están protegidos por el debido proceso, el cual comprende la prestación del apoyo necesario, la presunción de inocencia y la garantía de confidencialidad.

### 8.4 Confidencialidad

La confidencialidad debe mantenerse a lo largo del proceso de reporte y respuesta. Los datos personales contenidos en los reportes se compartirán solo con el personal en la medida en que sea necesario y no podrán divulgarse a nadie más sin el consentimiento informado de las partes, salvo cuando la vida de alguien esté en riesgo, un niño o niña corra peligro o la ley así lo prescriba.

Los reportes pueden ser anónimos y son sometidos a seguimiento con arreglo al mismo proceso de reporte y respuesta. Se anima a las personas que reportan incidentes a que faciliten su nombre para que la revisión y el seguimiento sean más eficaces.

Al personal involucrado en el proceso de reporte y respuesta se le informará de su responsabilidad de guardar la confidencialidad de la información. Violar la confidencialidad de los datos podrá ser motivo de sanción disciplinaria.

## 8.5 Reportes sobre otras organizaciones o aliados

Cuando sea seguro, los reportes sobre otras organizaciones se remitirán a la entidad competente por el canal de protección adecuado. De ser necesario, se recurrirá a un órgano coordinador o a las autoridades.

Ni Aldeas Infantiles SOS Internacional ni sus asociaciones miembro investigarán casos de otras organizaciones o aliados, pero sí tienen la obligación de reportarlos. Cuando Aldeas Infantiles SOS Internacional o cualquiera de sus asociaciones miembro tenga conocimiento de una acusación, se tomarán las acciones apropiadas para garantizar la seguridad de todas las personas involucradas. Cuando una acusación resulte ser cierta, deberá efectuarse una revisión interna sobre el grado en que este y otros reglamentos fueron respetados al momento en que se estableció la relación laboral con el aliado en cuestión.

## 9 Respuesta

La asociación miembro afectada o Aldeas Infantiles SOS Internacional responderá con profesionalidad, objetividad y sin demora a toda preocupación o acusación de acoso, explotación o abuso sexual. Todas ellas se tratarán con seriedad, se investigarán y, en su caso, irán acompañadas de las acciones adecuadas.

### 9.1 Valoración inicial

El Equipo de Integridad y Protección valorará la acusación en un máximo de cinco días hábiles tras recibir el reporte y, de necesitarlo, aclararán cualquier dato con la persona que haya reportado el incidente. Después, el equipo tomará una decisión:

- En caso de sospecha de delito, informarán a las **autoridades** competentes lo antes posible para facilitar su actuación y el inicio de una investigación externa. La única excepción a esta regla (cuya aplicación deberá confirmar la dirección de la asociación u oficina de la ScG en cuestión) será cuando ello haga peligrar los derechos de supervivientes, personas reportan incidentes, testigos o presuntos abusadores o abusadoras.
- En cuanto sea necesario obtener pruebas de terceros para apoyar o refutar una acusación, se encargará una **investigación**. Se nombrará un investigador o investigadora con arreglo a unos términos de referencia claros.
- Si se detecta un **conflicto de intereses**, la responsabilidad de abordar el reporte **se elevará** a un nivel superior. Los conflictos de intereses ocurren, sobre todo, cuando el reporte involucra a algún miembro de la gerencia de mayor rango o de la Junta Directiva de una asociación miembro, o bien a un miembro de la gerencia de una oficina de la ScG:
  - Los reportes de los programas serán elevados a la oficina nacional.
  - Los reportes de las asociaciones miembro pueden elevarse a la OIR y/o a la Junta Directiva de la asociación.
  - Los reportes de la OIR serán elevados a la OI.
  - Los reportes que incumban a miembros de los órganos directivos de Aldeas Infantiles SOS Internacional (el Equipo de Gerencia y el Senado Internacional, entre otros) se elevarán al órgano directivo pertinente, responsable del seguimiento del reporte según los pasos descritos en el presente reglamento. Este órgano vigilará la valoración e investigación del caso utilizando los recursos externos que precise y decidirá las consecuencias y sanciones disciplinarias.
- Si la información obtenida apunta a una resolución alterna de conflictos (mediación, formación, sensibilización) más adecuada que la investigación, el Equipo de Integridad y Protección podrá ofrecer esta alternativa a las partes. Cualquiera de las partes podrá detener en todo momento el proceso de resolución alterna y volver a remitir el caso al Equipo de Integridad y Protección.
- En circunstancias excepcionales, si la información disponible no es suficiente para iniciar una investigación o elevar el reporte, el equipo podrá decidir cerrar el caso. Si posteriormente apareciese nueva información relevante para el caso, este deberá reabrirse.

Se informará a las partes afectadas sobre los pasos a seguir.

## 9.2 Investigaciones

Tras la valoración inicial del incidente, el Equipo de Integridad y Protección de Aldeas Infantiles SOS Internacional o de la asociación miembro podrá encargar una investigación, de ser necesario. El alcance de esta dependerá de la acusación: podrá requerir solo un investigador o investigadora o bien un equipo de investigación, el cual estará conformado por personal capacitado de SOS o investigadores o investigadoras externos. Aldeas Infantiles SOS Internacional y sus asociaciones miembro realizarán investigaciones imparciales atendiendo a los principios siguientes:

- **Seguridad:** la seguridad y el bienestar de presuntos supervivientes, personas que reportan incidentes y testigos se consideran esenciales. Las personas supervivientes serán tratadas con delicadeza.
- **Confidencialidad:** presuntos supervivientes, personas que reportan incidentes, testigos y presuntos abusadores o abusadoras tienen todos derecho a la confidencialidad, salvo circunstancias específicas (como cuando el caso es remitido a las autoridades). La información del incidente solo se pondrá a disposición de un número limitado de personas autorizadas con el objetivo de desarrollar la investigación (es decir, la información se divulgará únicamente en la medida en que se necesite).
- **Legalidad:** el inicio, desarrollo e informe de las investigaciones deberá ser conforme con las normas, reglamentos y directrices aplicables, incluido el debido respeto de los derechos y la privacidad de las partes afectadas. A la hora de recopilar pruebas fuera de las instalaciones de la organización y entrevistar a testigos ajenos a la organización, se deberán considerar las leyes vigentes en cada país. Si durante la investigación surgen indicios de delito, se informará a las autoridades competentes (a menos que ello ponga en riesgo los derechos de alguna de las partes involucradas).
- **Rigurosidad:** las investigaciones se llevarán a cabo con diligencia y de una forma exhaustiva y precisa que garantice la obtención de las pruebas pertinentes para esclarecer los hechos relativos a una o varias acusaciones.
- **Profesionalidad:** el personal que participe en las investigaciones deberá poseer los conocimientos, competencias y formación adecuados. Los métodos y las técnicas de investigación deberán adaptarse a los objetivos y circunstancias de cada investigación.
- **Imparcialidad:** las investigaciones deberán ser justas y equitativas. Para determinar la validez de una acusación, las pruebas se obtendrán y presentarán sin sesgos y de manera independiente. Los investigadores e investigadoras tendrán que estar libres, tanto de hecho como en apariencia, de cualquier influencia que pueda menoscabar su capacidad de juicio, y deberán informar a sus superiores de posibles conflictos de intereses o influencias, para que puedan tomarse medidas, a fin de resolver dichas cuestiones antes de iniciar la investigación.
- **Planificación, puntualidad y documentación:** las investigaciones deberán encargarse, planificarse, documentarse y completarse de forma clara y tan pronto como sea posible. Los resultados y conclusiones se acompañarán de registros y documentos fiables y pertinentes, que serán confidenciales y se tratarán con arreglo a la ley de protección y privacidad de datos aplicable.

Dada la gran responsabilidad que asumen los investigadores e investigadoras, la organización les apoyará en el desempeño de sus funciones. Toda medida de presión o represalia que se emprenda contra ellos será castigada con las correspondientes sanciones.

El informe de investigación, con recomendaciones de seguimiento específicas, se presentará ante el Equipo de Integridad y Protección.

Supervivientes y presuntos abusadores o abusadoras recibirán una copia con un resumen de los hallazgos.

## 9.3 Toma de decisiones y consecuencias

A partir del resultado de la investigación, el Equipo de Integridad y Protección recomendará las medidas apropiadas a la instancia encargada de tomar una decisión.

Antes de la toma de decisiones, supervivientes y presuntos abusadores o abusadoras tienen el derecho de responder a los hallazgos de la investigación, pudiendo hacerlo por escrito o en una audiencia formal.

La decisión final sobre las consecuencias y las sanciones disciplinarias recaerá en las personas siguientes:

- En las asociaciones miembro:
  - la dirección nacional / gerencia ejecutiva
  - la Junta Directiva de la asociación si el incidente involucra a la dirección nacional / gerencia ejecutiva
- En las oficinas internacionales de las regiones:
  - la dirección internacional de la región
  - Al Equipo de Gerencia si el incidente afecta a la dirección internacional de la región
- En la oficina internacional: el Equipo de Gerencia
- Si el incidente compete a los miembros de las instancias legales de Aldeas Infantiles SOS Internacional (p. ej., el Equipo de Gerencia o el Senado Internacional): el órgano directivo pertinente.

Dichas personas deberán pronunciarse sobre las consecuencias en un plazo máximo de 20 días hábiles tras la recepción del informe de investigación.

Nuestra política de tolerancia cero exige que se apliquen medidas disciplinarias claras a todas las acusaciones que resulten ciertas. La severidad de las sanciones será proporcional a la gravedad del incidente. En determinadas circunstancias y solo con el pleno consentimiento de la persona superviviente, se podrán considerar enfoques como la justicia restaurativa o la mediación.

El seguimiento posterior podrá incluir apoyo psicosocial y/o medidas de protección en favor de la persona superviviente, la que reportó el incidente o los y las testigos. El apoyo que se prestará a lo largo de la fase de respuesta se basará en el mapeo local de los servicios de atención psicológica, médica y jurídica que estén disponibles.

Siempre que lo permitan las leyes vigentes de cada país, las decisiones serán comunicadas, junto con su justificación, a quienes reportaron el incidente, supervivientes y abusadores o abusadoras. Asimismo, se adoptarán medidas para garantizar que la seguridad y el apoyo a todas las partes involucradas sea constante.

Supervivientes y presuntos abusadores o abusadoras podrán solicitar una revisión de la decisión en el plazo habilitado para ello que se indica en las guías de uso afines.

### 9.4 Cierre y lecciones aprendidas

El cierre del caso se comunicará por escrito a todas las partes involucradas.

La documentación relevante del caso se conservará durante un tiempo limitado en un archivo confidencial. Los demás documentos del caso deberán destruirse de forma segura. Los incidentes corroborados y sanciones disciplinarias aplicadas formarán parte del expediente confidencial del personal.

El Equipo de Integridad y Protección y el de investigación organizarán una mesa de discusión para cerrar el caso y extraer las lecciones aprendidas. Se pedirán retroalimentaciones a la persona superviviente y quien reportó el incidente. A fin de mejorar, las lecciones aprendidas se compartirán con los órganos pertinentes, garantizando siempre el anonimato de las partes.

### 9.5 Informes dentro de la organización

Aldeas Infantiles SOS Internacional y cada asociación miembro deberán elaborar periódicamente informes de integridad con las estadísticas básicas de PSHEA y las medidas de prevención que se implementaron durante el periodo de reporte. El proceso será el siguiente:

#### 9.5.1 Asociaciones miembro

- La dirección nacional / gerencia ejecutiva presentará un informe de integridad ante la Junta Directiva de la asociación dos veces al año. La Junta Directiva es la responsable de supervisar que se cuente con un enfoque robusto de PSHEA.
- La dirección nacional / gerencia ejecutiva enviará un informe de integridad anual a Aldeas Infantiles SOS Internacional.

#### 9.5.2 Aldeas Infantiles SOS Internacional

- La dirección nacional / gerencia ejecutiva de las operaciones administradas por la ScG enviará un informe de integridad anual a Aldeas Infantiles SOS Internacional.
- Cada dirección internacional de la región enviará un informe de integridad anual al Equipo de

Gerencia, en el que describirá el estado de incidentes de PSHEA en su OIR.

- El Equipo de Integridad y Protección de la oficina internacional enviará un informe de integridad anual al Equipo de Gerencia, en el que describirá el estado de incidentes de PSHEA en la OI.
- El Equipo de Gerencia de Aldeas Infantiles SOS Internacional enviará un informe de integridad anual al Senado Internacional. Este informe describirá el estado de incidentes de PSHEA en la Federación y en Aldeas Infantiles SOS Internacional. El Senado Internacional es responsable de supervisar que se implementa un enfoque robusto de PSHEA.
- Aldeas Infantiles SOS Internacional publicará anualmente un informe externo que resuma el estado de incidentes de PSHEA en la Federación y el funcionamiento de los mecanismos de reporte y respuesta a lo largo del año anterior.



## Anexo

### A. Conceptos clave y siglas utilizadas en el documento

<b>Adolescente / joven</b>	Persona entre 10 y 24 años (según lo definen la OMS y UNICEF)
<b>Aldeas Infantiles SOS Internacional</b>	Asociación austriaca inscrita en el registro de asociaciones de Austria, con sede en Innsbruck, Austria, y representada legalmente por la Dirección Ejecutiva, Dirección de Operaciones y Dirección Financiera. Su Secretaría General se encarga de las gestiones rutinarias, incluidas las operaciones administradas por la ScG, y está conformada por la oficina internacional, con sede en Austria, y por las oficinas internacionales de las regiones, situadas en Europa, África, Asia y América Latina.
<b>Aliado</b>	En el presente documento, por «aliado» se entiende: Toda organización que trabaje con entidades de Aldeas Infantiles SOS y tenga acceso al personal, voluntariado y participantes de los programas y/o a los datos de estos. Engloba, entre otros, a donantes, aliados en la ejecución de programas, aliados en la recaudación de fondos, contratistas de mantenimiento, organizaciones comunitarias y ministerios del Gobierno.
<b>Asociación miembro</b>	Organización que forma parte de Aldeas Infantiles SOS Internacional y que implementa y/o financia programas de Aldeas Infantiles SOS.
<b>CDN</b>	Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas
<b>Conflicto de intereses</b>	Situación que puede menoscabar la imparcialidad de una persona debido a una posible oposición entre las obligaciones y funciones de su puesto y sus intereses personales.
<b>Equipo de Integridad y Protección</b>	Equipo interdisciplinario establecido en Aldeas Infantiles SOS Internacional y en cada asociación miembro, cuya función es apoyar la implementación de las medidas de prevención y gestionar el proceso de reporte y respuesta (ver 3.5).
<b>Niño o niña</b>	Se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años (artículo 1 de la CDN).
<b>Persona que reporta</b>	La persona que reporta un incidente, preocupación, acusación o sospecha de SHEA (lo que se entiende por «reporte» en el sentido de este documento). En algunos contextos, a estas personas también se las conoce como «denunciantes».
<b>PSHEA</b>	Prevenición y protección frente al acoso, explotación y abuso sexuales.
<b>SHEA</b>	Acoso, explotación y abuso sexuales.
<b>Superviviente</b>	Persona que ha sufrido SHEA o contra la que se ha intentado cometer un acto de este tipo.

### B. Lista de canales internacionales de reporte

Si desea reportar una preocupación de SHEA, considere utilizar primero los **canales de reporte disponibles en su asociación u oficina**.

Los canales siguientes le permiten hacer un reporte de SHEA a nivel de la Federación:

- Si su preocupación está relacionada con **seguridad infantil**, puede presentar el reporte por el canal de reporte de irregularidades en línea: <https://www.sos-childrensvillages.org/what-we-do/child-safeguarding-sos/report-a-child-safety-concern>.
- Asimismo, puede informar de otras cuestiones sobre SHEA en la dirección [PSHEA@sos-kd.org](mailto:PSHEA@sos-kd.org).